

**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE OFERTAS
ECONÓMICAS EN PRESUNTA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

**“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, DEPURADORAS Y DE
PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES ADSCRITOS AL
CABILDO DE LANZAROTE, LA RED TRIBUTARIA Y EL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS” (LOTES 1 y 2)**

EXPEDIENTE GESTIONA: 3105/2021

Con fecha 02 de diciembre de 2021 se nos remite electrónicamente desde el Área de Contratación de Obras, Servicios y Suministros documentación de las proposiciones económicas presentadas al procedimiento convocado para la contratación del servicio denominado “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, DEPURADORAS Y DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES ADSCRITOS AL CABILDO DE LANZAROTE, LA RED TRIBUTARIA Y EL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS” se procede a emitir el correspondiente informe de valoración.

Con el fin de informar si se incurre en presunta baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 Y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 85 del Reglamento General de la L.C.A.P. se realizan los cálculos necesarios, observándose lo siguiente:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.**
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.*
- 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.*



LOTE 1.-

Las propuestas presentadas al procedimiento de licitación han sido las siguientes:

N.º OFERTA	LICITADOR	CRITERIO ECONÓMICO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
1	TÉCNICAS DE CLIMATIZACIÓN AIRY S.L.	1.- Reducción de tarifas del mantenimiento preventivo anual establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.	5,00 %
		2.- Reducción de tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios correctivos establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas	5,00 %
		3.-Reducción de tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios establecidos en la base CIEC o PREOC.	5,00 %

Visto que solo existe una sola oferta y que dicho porcentaje de reducción es inferior al 25% del precio de ejecución, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta que **no existen** ofertas económicas que incurran en presunta baja anormal o desproporcionada.

LOTE 2.-

N.º OFERTA	LICITADOR	CRITERIO ECONÓMICO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
1	TÉCNICAS DE CLIMATIZACIÓN AIRY S.L.	1.- Reducción de tarifas del mantenimiento preventivo anual establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.	5,00 %
		2.- Reducción de tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios correctivos establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas	5,00 %
		3.-Reducción de tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios establecidos en la base CIEC o PREOC.	5,00 %

Visto que solo existe una sola oferta y que dicho porcentaje de reducción es inferior al 25% del precio de ejecución, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta que **no existen** ofertas económicas que incurran en presunta baja anormal o desproporcionada.

A los efectos que procedan, es lo que se tiene a bien de informar, salvo error u omisión no intencionado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

